

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 30 de 2023 Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que al correo institucional del despacho se recibió memorial signado por el Dr. Carlos Fernando Lodoño Serna en el cual solicita al despacho corrección del auto No. 1068 de fecha 18 de agosto del presente año en cuanto a la transcripción de los linderos. A despacho.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 2022-00201-00
Auto Interlocutorio 1147.

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección del auto No. 1068 dictado el 18 de agosto de 2023, presentada por el apoderado de la parte actora.

II. CONSIDERACIONES

2.1 De la corrección solicitada

Con auto 1068 del 18 de agosto de 2023, se indicó que los linderos del bien inmueble a dividir eran;

“PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS EDUARDO ORJUELA, POR LA CABECERA, AL PIE O FRENTE DEL CAMINO A LA FLORESTA, DE AQUÍ EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 155.60, BORDEANDO EL CAMINO DE LA FLORESTA, HACIA ABAJO HASTA ENONTRAR EL LINDERO CON EL SEÑOR JAIME ALZATE RIOS E UNA DISTANCIA DE 145.10 METROS HASTA EL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO CON EL MISMO JAIME ALZATE RIOS, DONDE SE ENCX7UENTRA UN LECHUCO (ARBOL) PASANDO POR UN BARRANCO PEQUEÑO SIGUIENDO EN TRAVESIA EN LINEA RECTA A UN AMANDARINO (ARBOL) PASANDO POR UN BARRANCO PEQUEÑO, SIGUEIDNO TRAVESIA, POR UNA HILERA DE PALOS DE CAFÉ ARABIGO; DE AQUÍ POR UN CANALON DE AGUAS LLUVIAS, A UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO Y DE AQUÍ SIGUIENDO EL MISMO CANALON ABAJO A UN BALSO (ARBOL) Y DE AQUÍ LENA RECTA A UN YARUMO QUE ESTA AL PIE DE LA QUEBRADA LA DIANA DE AQUÍ, QUEBRADA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EL SEÑOR LUIS EDUARDO ORJUELA AL PIUE DE LA MISMA QUEBARADA LA DIANA UY DE AQUÍ VOLTEANDO EN 2 LINEA RECTA HACIA LA DERECHA, LINDANDO CON EL MISMO LUIS EDUARDO ORJUELA, HASTA LLEGAR AL LINDERO PUNTO DE PARTIDA AL FRENTE DEL CAMINO A LA FLORESTA”

Mediante escrito recibido en el correo electrónico institucional, el apoderado del señor CARLOS HUGO GÓMEZ ARÍSTIZABAL solicitó la corrección de dichos linderos por cuanto los correctos son;

“PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS EDUARDO ORJUELA, PORLA CABECERA, AL PIE O FRENTE DEL CAMINO A LA FLORESTA, DE AQUÍ EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 155.60, BORDEANDO EL CAMINO DE LA FLORESTA, HACIA ABAJOHASTA ENCINTRAR EL LINDEROCON EL SEÑORJAIME ALZATE RIOS EN UNA DISTANCIA DE 145.10 METROS HASTA EL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO CON EL MISMO JAIME ALZATE RIOS, DONDESE ENCUENTRA UN LECHUDO (ARBOL) Y DE AQUÍ DE TRAVESIA EN LINEA RECTA A UN MANDARINO (ARBOL) PASANDO POR UN BARRANCO PEQUEÑO,

SIGUIENDO DE TRAVESIA, POR UNA HILERA DE PALOS DE CAFÉ ÁRABIGO; DE AQUÍ POR UN CANALON DE AGUAS LLUVIAS, A UN MOJON DE PIEDRAS QUE SE CLAVO Y DE AQUÍ SIGUIENDO EL MISMO CANALON ABAJO A UN BALSO (ARBOL) Y DE AQUÍ LINEA RECTA A UN YARUMO QUE ESTA AL PIE DE LA QUEBRADA LA DIANA, DE AQUÍ, QUEBRADA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EL SEÑOR LUIS EDUARDO ORJUELA AL PIE DE LA MISMA QUEBRADA LA DIANA Y DE AQUÍ VOLTEANDO EN LINEA RECTA HACIA LA DERECHA, LINDANDO CON EL MISMO LUIS EDUARDO ORJUELA, HASTA LLEGAR AL LINDERO PUNTO DE PARTIDA AL FRENTE DEL CAMINO LA FLORESTA”

El artículo 286 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

“(...)”

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Al hacer una nueva revisión del expediente, se evidencia que efectivamente se incurrió en un error involuntario al hacerse la transcripción por parte de la secretaria del despacho.

Siendo viable entonces realizar la corrección solicitada, así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

III. DECISIÓN

Por lo Expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA-CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023, proferida dentro del presente proceso, en cuanto a los linderos del bien a dividir consignados tanto en los antecedentes como en la parte resolutive de la providencia, los cuales quedarán de la siguiente manera:

“PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS EDUARDO ORJUELA, POR LA CABECERA, AL PIE O FRENTE DEL CAMINO A LA FLORESTA, DE AQUÍ EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 155.60, BORDEANDO EL CAMINO DE LA FLORESTA, HACIA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EL SEÑOR JAIME ALZATE RIOS EN UNA DISTANCIA DE 145.10 METROS HASTA EL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO CON EL MISMO JAIME ALZATE RIOS, DONDE SE ENCUENTRA UN LECHUDO (ARBOL) Y DE AQUÍ DE TRAVESIA EN LINEA RECTA A UN MANDARINO (ARBOL) PASANDO POR UN BARRANCO PEQUEÑO, SIGUIENDO DE TRAVESIA, POR UNA HILERA DE PALOS DE CAFÉ ÁRABIGO; DE AQUÍ POR UN CANALON DE AGUAS LLUVIAS, A UN MOJON DE PIEDRAS QUE SE CLAVO Y DE AQUÍ SIGUIENDO EL MISMO CANALON ABAJO A UN BALSALSO (ARBOL) Y DE AQUÍ LINEA RECTA A UN YARUMO QUE ESTA AL PIE DE LA QUEBRADA LA DIANA, DE AQUÍ, QUEBRADA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EL SEÑOR LUIS EDUARDO ORJUELA AL PIE DE LA MISMA QUEBRADA LA DIANA Y DE AQUÍ VOLTEANDO EN LINEA RECTA HACIA LA DERECHA, LINDANDO CON EL MISMO LUIS EDUARDO ORJUELA, HASTA LLEGAR AL LINDERO PUNTO DE PARTIDA AL FRENTE DEL CAMINO LA FLORESTA”

Notifíquese y Cúmplase

**ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cb3aa2d6ef27de0f10ad23695c9c86475985b2f9019acd6c67513ab73f1de8**

Documento generado en 30/08/2023 04:28:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**